



DECLARACIÓN DE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE TOREX

Departamento:	CORPORATIVO
Número/Tema:	C3.04 Política sobre el Uso de Información Privilegiada
Versión:	Versión 8
Fecha de la política:	22 de febrero de 2017
Última actualización:	18 de febrero de 2026
Propietario:	Asesor General y Secretario Corporativo
Revisada por	Comité de Gobierno Corporativo y Nombramientos
Aprobada por:	Consejo de Administración

TOREX GOLD RESOURCES INC.

Política sobre el Uso de Información Privilegiada

Contexto

La negociación de valores de una empresa pública se rige por las leyes y reglamentos sobre valores, siendo el principio fundamental que todas las personas que invierten en dichos valores deben tener acceso a la misma información relevante que pueda afectar a sus decisiones de inversión.

Principios

Torex Gold Resources Inc. (en adelante, “**Torex**”) ha adoptado determinadas políticas, entre ellas un Código de Ética y Conducta Empresarial que exige el cumplimiento de las leyes, instrumentos, reglas, políticas y requisitos normativos aplicables en materia de valores (en adelante, las “**Leyes Aplicables**”) y la adhesión a unos estrictos estándares de ética empresarial y personal. Estos estrictos estándares incluyen la obligación y la responsabilidad de establecer medidas de protección eficaces para prevenir el uso de información privilegiada (tal y como se define más adelante).

Propósito

El propósito de la presente Política sobre Uso de Información Privilegiada (en adelante, la presente “**Política**”) es garantizar que los directores, ejecutivos y demás empleados de Torex y sus filiales no negocien con valores de Torex mientras estén en posesión de información relevante sobre sus negocios o asuntos, ni la revelen a personas no autorizadas, cuando dicha información no haya sido divulgada al público en general.

La presente Política no solo pretende garantizar que los directores, ejecutivos y demás empleados de Torex actúen de conformidad con la legislación aplicable y con unos estrictos estándares de conducta ética y profesional, sino también que se perciba que lo hacen, con el fin de proteger la reputación de la Empresa.

Alcance

La presente Política se aplica a todos los empleados, directivos y miembros del Consejo de Administración de Torex, así como a sus filiales. Torex y sus filiales se denominan colectivamente la “**Empresa**” en la presente Política.

Declaraciones de la Política de Seguridad

Prohibición de comerciar

Realizar operaciones estando en posesión de información privilegiada no divulgada

Las Leyes Aplicables prohíben a las empresas que cotizan en bolsa, así como a cualquier persona que mantenga una “relación especial” con una empresa que cotiza en bolsa (incluidos, sin carácter limitativo, directores, ejecutivos y demás empleados), negociar con valores de la empresa que cotiza en bolsa (incluida la concesión de opciones sobre acciones, unidades de acciones u otros valores de la Empresa) si tienen conocimiento de un “hecho relevante” o un

“cambio relevante” (en conjunto, “**información relevante**”) sobre dicha empresa que no se haya divulgado de forma general al público (lo que se conoce como “**uso de información privilegiada**”). Las definiciones de “hecho relevante” y “cambio relevante” se basan en una prueba de impacto en el mercado, según la cual el hecho o el cambio afectaría (o se esperaría razonablemente que afectara) de manera significativa el precio o el valor de mercado de un instrumento bursátil. Entre los ejemplos de información de carácter potencialmente relevante figuran:

- (a) los cambios en la propiedad de valores que puedan afectar al control de la Empresa;
- (b) los cambios en la estructura corporativa de la Empresa, como una reorganización o fusión;
- (c) las ofertas públicas de adquisición o las ofertas públicas de venta que afecten a la Empresa;
- (d) las adquisiciones o enajenaciones importantes realizadas por la Empresa;
- (e) los cambios significativos en la estructura de capital de la Empresa;
- (f) la obtención de préstamos o el establecimiento de una línea de crédito que permita a la Empresa obtener préstamos por un importe significativo;
- (g) la venta pública o privada de un número significativo de valores adicionales de la Empresa;
- (h) los cambios relevantes en las reservas o recursos de la Empresa o un descubrimiento de exploración significativo;
- (i) las pruebas fehacientes de un aumento o disminución significativo en las perspectivas de ganancias a corto plazo de la Empresa;
- (j) los cambios en los planes de inversión de capital o en los objetivos corporativos de la Empresa;
- (k) los cambios relevantes en la gestión de la Empresa;
- (l) los litigios que puedan tener un impacto significativo en la Empresa;
- (m) los conflictos laborales importantes que afecten a la Empresa o los conflictos con los principales contratistas o proveedores de la Empresa;
- (n) los cambios relevantes en los resultados financieros de la Empresa;
- (o) cualquier acusación penal significativa o investigación gubernamental significativa de la Empresa;
- (p) los cambios significativos en las políticas contables de la Empresa;
- (q) la quiebra o insolvencia de la Empresa;

- (r) la existencia de un incumplimiento relevante en virtud de cualquier acuerdo financiero u otro acuerdo relevante en el que la Empresa participe;
- (s) desviaciones importantes en relación con los costos o plazos de desarrollo anunciados previamente;
- (t) el logro de hitos importantes (por ejemplo, la producción comercial); y
- (u) cualquier otro asunto relacionado con los negocios o asuntos de la Empresa que, de manera razonable, se pueda esperar que afecte de forma significativa al precio de mercado o al valor de cualquiera de sus valores, o que, de manera razonable, se pueda esperar que tenga una influencia significativa en las decisiones de inversión de un inversionista prudente.

Realizar operaciones estando en posesión de información privilegiada no divulgada de un tercero

La prohibición de realizar operaciones se aplica no solo a la realización de operaciones de valores de la Empresa, sino también a la realización de valores de otra compañía cotizada en bolsa si la persona que desea realizar operaciones posee información relevante no divulgada sobre dicha compañía (por ejemplo, una compañía que cotiza en bolsa con la que la Empresa mantiene relaciones comerciales).

Períodos de prohibición programados para la realización de operaciones

Los directores, ejecutivos y demás empleados de la Empresa están sujetos a períodos de prohibición para la realización de operaciones cuando la Empresa publica sus resultados financieros. No se podrán realizar operaciones desde quince (15) días naturales previos a la publicación del comunicado de prensa sobre los resultados financieros hasta dos (2) días hábiles completos posteriores a la publicación del comunicado de prensa sobre los resultados financieros. La Empresa enviará puntualmente una notificación por correo electrónico a los directores, ejecutivos y demás empleados de la Empresa que estén sujetos a la prohibición para informarles del inicio y la finalización del período de restricción.

Períodos de prohibición no programados para la realización de operaciones

El Comité de Divulgación (tal y como se define en la Política de Divulgación de la Empresa) podrá imponer periódicamente períodos de prohibición para la realización de operaciones adicionales como consecuencia de acontecimientos relevantes que puedan surgir. La Empresa enviará puntualmente una notificación por correo electrónico a los directores, ejecutivos y demás empleados de la Empresa que estén sujetos a la prohibición para informarles del inicio y la finalización del período de restricción. Todos los directores, ejecutivos y demás empleados de la Empresa que tengan conocimiento de estos acontecimientos relevantes estarán sujetos a la prohibición de realizar operaciones. No se realizarán operaciones hasta que finalice el período de prohibición, que, si procede, será de dos días hábiles completos tras la publicación del comunicado de prensa correspondiente al hecho relevante.

Prohibición de divulgación de información a terceros

Las leyes aplicables también prohíben el “*tipping*” (dar consejos o sugerencias). El *tipping* consiste en comunicar a terceros información relevante que no es de dominio público, salvo en

el curso normal de las actividades comerciales. Algunos ejemplos de divulgación que pueden ser necesarios en el curso de las actividades comerciales incluyen la divulgación al asesor legal de la Empresa, siempre que dicha divulgación esté sujeta a una obligación de confidencialidad respecto de la Empresa, de los auditores y otros asesores profesionales de la Empresa, así como de los prestamistas, aseguradores y banqueros de inversión. Todos los directores, ejecutivos y demás empleados de la Empresa deben velar por no divulgar dicha información no pública a terceros no autorizados. Ante cualquier duda, consulte con el Asesor General y el Secretario Corporativo para averiguar si la divulgación es necesaria en el curso de las actividades comerciales. Para mayor claridad, se considera que la divulgación a analistas, inversionistas institucionales y otros profesionales del mercado no es necesaria en el curso de las actividades comerciales.

Procedimientos para la realización de operaciones

Con el fin de evitar infracciones a las Leyes Aplicables y cualquier percepción de irregularidad, se deberá notificar con antelación al Asesor General y Secretario Corporativo la intención de realizar una compra o venta de valores de la Empresa o el ejercicio de cualquier opción sobre acciones por parte de un director o ejecutivo, y no se realizará ninguna operación sin la aprobación previa del Asesor General y Secretario Corporativo. Cualquier autorización concedida para una operación proyectada será válida por un período de siete (7) días naturales, a menos que se revoque antes de que finalice dicho plazo. No se podrá realizar ninguna operación después de que hayan transcurrido siete días naturales desde la recepción de la autorización, a menos que esta se renueve.

Para evitar cualquier percepción de conducta indebida, los directores, ejecutivos y demás empleados de la Empresa no deben especular sobre los valores de la Empresa. A los efectos de la presente Política, “especular” significa comprar o vender valores de la Empresa con la intención de revenderlos o volver a comprarlos en un plazo relativamente corto, con la expectativa de que el precio de mercado de dichos valores suba o baje. La especulación con los valores de la Empresa con fines de lucro a corto plazo se diferencia de la compra y venta de dichos valores como parte de un programa de inversión a largo plazo. Los directores, ejecutivos y demás empleados de la Empresa no deben, en ningún momento:

- (v) vender valores de la Empresa si no son de su propiedad o no los han pagado en su totalidad (venta en corto);
- (a) comprar o vender opciones de compra o de venta sobre valores de la Empresa ni realizar cualquier operación de monetización de acciones que tenga un efecto equivalente; o
- (b) realizar cualquier otra operación con instrumentos financieros diseñados para cubrir o compensar una disminución del valor de mercado de los valores de la Empresa, incluidos, sin limitación, contratos a plazo variable prepagados, permutas de acciones, collars o unidades de fondos de intercambio.

Además, la Empresa puede llevar una “Lista de compañías sujetas a restricciones” en la que se identifique a las compañías en las que la Empresa o sus directores, ejecutivos y ciertos empleados designados (según lo determinen periódicamente el Director Ejecutivo, el Director Ejecutivo de Finanzas y el Asesor General y Secretario Corporativo) (i) puedan poseer o se considere que poseen información material no pública (“MNPI”, por sus siglas en inglés), o (b)

participen en actividades confidenciales relacionadas con dichas compañías (como posibles fusiones, adquisiciones, financiaciones o acuerdos comerciales significativos).

La realización de operaciones por parte de directores, ejecutivos y otros empleados autorizados en valores de compañías identificadas en la Lista Restringida de Compañías (cada una de ellas, una “Compañía Sujeta a Restricciones”) están supeditadas a las siguientes restricciones adicionales: ninguna persona que esté sujeta a la presente Política podrá realizar operaciones con valores de una Compañía sujeta a restricciones, ya sea directa o indirectamente, sin la autorización previa por escrito del Asesor General y Secretario Corporativo; (ii) ninguna persona que esté sujeta a la presente Política podrá recomendar o alentar a ninguna otra persona a realizar transacciones con valores de una Compañía Sujeta a Restricciones; y (iii) el hecho de que una empresa haya sido designada como una Compañía Sujeta a Restricciones, así como los motivos de su inclusión en la Lista Restringida de Compañías, son estrictamente confidenciales y no deben revelarse a nadie que no tenga una necesidad legítima de conocerlos.

La Lista de Compañías sujetas a Restricciones es gestionada por el Asesor General y Secretario Corporativo. La Lista de Compañías Sujetas a Restricciones se actualizará periódicamente según lo requieran las circunstancias. El Asesor General y Secretario Corporativo (o cualquier otra persona que pueda ser designada por el Asesor General y Secretario Corporativo) notificará a las personas afectadas cuando se añadan o eliminen Compañías Sujetas a Restricciones de la Lista de Compañías Sujetas a Restricciones, pero la Empresa no está obligada a proporcionar los motivos de dichas adiciones o eliminaciones.

La realización de operaciones de valores que infrinja los procedimientos de realización de operaciones anteriormente mencionados, incluida la realización de operaciones de valores de Compañías sujetas a restricciones, sin la autorización necesaria, constituye un incumplimiento grave de la presente Política y puede dar lugar a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido o la rescisión de la relación laboral con la Empresa.

Requisitos para la presentación de informes al público

Los directores y determinados ejecutivos están obligados a presentar informes electrónicos a través del Sistema de Divulgación Electrónica por Parte de Personas con Información Privilegiada (“**SEDI**”, por sus siglas en inglés). Dichos informes deben presentarse en un plazo de diez (10) días naturales a partir de la fecha en que se convierten en personas con información privilegiada, en los que se divulga la titularidad efectiva o el control o el dominio de dicha persona sobre los valores de la Empresa, y en un plazo de cinco (5) días naturales a partir de la fecha en que se produce un cambio en la titularidad, el control o el mando.

La realización de una transacción incluye la concesión de instrumentos de capital liquidados, incluidos los derechos de acciones restringidas, los derechos de acciones por rendimiento y las opciones, o el rescate o ejercicio voluntario de los mismos, así como un cambio en la naturaleza de la titularidad, el control o el dominio sobre los valores de la Empresa (por ejemplo, una enajenación a una compañía controlada, pero no de propiedad exclusiva, de la persona con información privilegiada, o la determinación de que los valores se mantienen en fideicomiso para otra persona). No obstante, las siguientes operaciones no están restringidas durante un periodo de prohibición:

- a) la realización de operaciones de valores de la Empresa con una compañía que sea propiedad exclusiva del informante privilegiado o de un fideicomiso del que la persona con información privilegiada sea el único beneficiario; y

- b) las transferencias de valores de la Empresa por parte de la persona con información privilegiada desde su cuenta (a su nombre exclusivamente) en una firma de corretaje, banco o compañía fiduciaria (un «Corredor de bolsa») a la persona con información privilegiada o a la cuenta de la persona con información privilegiada (a su nombre exclusivamente) en otro Corredor de bolsa.

El incumplimiento de la obligación de presentar un informe a tiempo dará lugar a la imposición de multas por demora a la persona con información privilegiada (que no serán pagadas ni reembolsadas por la Empresa) y puede dar lugar a que los organismos reguladores de valores revisen o aprueben de forma inoportuna las futuras presentaciones reglamentarias de la Empresa, lo que podría perjudicar su acceso a los mercados de capitales.

Con el fin de garantizar que los informes sobre operaciones con información privilegiada se presenten a tiempo en todas las jurisdicciones aplicables, todas las transacciones aprobadas deberán comunicarse por escrito de inmediato al Asesor General y Secretario Corporativo de la Empresa por las personas con información privilegiada, quien coordinará con dichas personas la preparación y presentación de todos los informes necesarios sobre operaciones con información privilegiada. A pesar de dicha cooperación, la responsabilidad última de la presentación de los informes necesarios sobre negociaciones que contienen información privilegiada recae en la persona con información privilegiada.

Información adicional

Para solicitar asesoramiento adicional o aclaraciones sobre esta Política, puede dirigirse a:

Adam Segal

Asesor General y Secretario Corporativo

Torex Gold Resources

Correo electrónico: adam.segal@torexgold.com

Telf: +1 416 306 3428

(Por correo electrónico: en inglés o español; por telf.: solo inglés)

Otras políticas corporativas

La presente Política debe leerse conjuntamente con el Código de Ética y Conducta Empresarial de la Empresa, la Política de Divulgación y la Política de Denuncia de Irregularidades.

Incumplimiento de la presente Política

La presente Política solo describe el marco general de las restricciones impuestas por la legislación sobre valores. Los directores, ejecutivos y demás empleados de la Empresa son los encargados de velar por el cumplimiento de las Leyes Aplicables y, por lo tanto, deben considerar la presente Política como los criterios mínimos para dicho cumplimiento, solicitando orientación adicional cuando existan dudas sobre una transacción que se esté contemplando.

El incumplimiento de la presente Política o de los procedimientos aquí establecidos puede dar lugar a medidas disciplinarias, que pueden incluir la rescisión del contrato laboral. Según las Leyes Aplicables, la violación de la prohibición de negociar con valores teniendo conocimiento de información relevante no divulgada, o de proporcionar dicha información a terceros, puede dar lugar, además de la responsabilidad civil por daños y perjuicios, a una pena de prisión de

hasta cinco años y un día, y/o a una multa de hasta la mayor de las siguientes cantidades: (a) \$5 millones de dólares, y (b) el triple de los beneficios obtenidos o de las pérdidas evitadas como consecuencia de la infracción. Las autoridades reguladoras de valores canadienses también pueden imponer sanciones por el incumplimiento de la obligación de presentar informes de información privilegiada.

Los incumplimientos o presuntos incumplimientos de la presente Política deben comunicarse conforme a los procedimientos establecidos en la Política de Denuncia de Irregularidades de la Empresa.

Administración de la presente Política

El Asesor General y Secretario Corporativo es el responsable de la presente Política. Se espera que el Asesor General y Secretario Corporativo revise y evalúe periódicamente la idoneidad de la presente Política y recomiende al Comité de Gobierno Corporativo y Nombramientos los cambios que considere oportunos.

Aprobación de la presente Política y sus modificaciones

El Comité de Gobierno Corporativo y Nombramientos revisará la presente Política y, en su caso, propondrá las modificaciones oportunas, teniendo en cuenta las recomendaciones del Asesor General y Secretario Corporativo. Cualquier modificación se someterá a la consideración del Consejo de Administración y, si se aprueba, se comunicará a los directores ejecutivos y demás empleados de la Empresa cuando entre en vigor.

Certificación

Al comenzar su empleo o asociación con la Empresa, deberá firmar un formato de aceptación en el que se confirme que ha leído y comprendido la presente Política y que se compromete a cumplir sus disposiciones. Periódicamente se le solicitará que renueve dicha aceptación.

El hecho de no leer o comprender la presente Política, o de no firmar el formato de aceptación, no le exime del cumplimiento de la presente Política.

Aprobada: el 22 de febrero de 2017

Revisada y aprobada: el 11 de diciembre de 2018

Revisada, modificada y aprobada: 18/02/2026